



Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021) -

RADICACIÓN:	2020-00164-01
PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	MARIA OBDULIA CUNDA VICTONAS
DEMANDADO	BLANCA FERNANDA GARZON DIAZ en representación del menor ANGEL FERNANDO CUNDA GUZMAN.

Auxíliese la presente comisión requerida por parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Espinal Tolima, solicitada mediante despacho No. 001 del 18 de marzo de 2021.

Ahora bien, se tiene que el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Espinal Tolima, mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, procedió a remitir las diligencias con el ánimo de que realizáramos exhumación de los restos óseos del señor EDWIN RENE CUNDA VITONAS.

Así las cosas, este despacho judicial procede a señalar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de exhumación de los restos óseos del causante EDWIN RENE CUNDA VITONAS, el día lunes seis (6) de septiembre de dos mil veintiunos (2021), a las nueve de la mañana (9: 00 AM).

Se ordena oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Neiva, que el día lunes 06 de septiembre de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 AM) se realizará exhumación de los restos óseos del señor EDWIN RENE CUNDA VITONAS, para lo cual deberá en un término de cinco (5) días precisar el nombre del profesional designado para realizar dicha labor en la fecha señalada. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor, anexando copia del FUS allegado por parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Espinal Tolima¹.

Se ordena oficiar a los Administradores del Cementerio Central, precisando que el día lunes (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a

¹ drsurr@medicinalegal.gov.co



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

las nueve de la mañana (9:00 AM), se realizará exhumación de los restos óseos del causante EDWIN RENE CUNDA VITONAS, ubicados en el lote No. 25 del sector No. 20 de propiedad de la parroquia inmaculada concepción, para efectos de que se proceda de manera inmediata a indicar los costos de dicha diligencia a este despacho, gastos que deberán ser pagados por la parte demandante MARIA OBDULIA CUNDA VICTONAS (johanna0785@hotmail.com).- Por secretaria líbrese la comunicación de rigor.²

Se ordena oficiar a la Parroquia Inmaculada Concepción, precisando que el día lunes (6) de septiembre de dos mil veintiunos (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM), se realizará exhumación de los restos óseos del causante EDWIN RENE CUNDA VITONAS, ubicados en el lote No. 25 del sector No. 20 de propiedad de la parroquia inmaculada concepción, con el ánimo que se autorice dicho evento y si debe realizarse algún pago éste será realizado por parte de la demandante MARIA OBDULIA CUNDA VICTONAS. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor³.

Se precisa a la parte demandante que deberá sufragar los costos del cementerio porque estos no son cubiertos por el amparo de pobreza y tiene la carga de llevar los oficios y adelantar previamente las diligencias para que en la fecha programada se pueda realizar la exhumación so pena de la devolución del comisorio en los términos del artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZA**

² Johanna0785@hotmail.com

³ johanna0785@hotmail.com